**SCI-405-2012**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio C. Calvo A, Rector |
|  | Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y EducaciónAsamblea Legislativa |
| **De:** | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo InstitucionalInstituto Tecnológico de Costa Rica  |
| **Fecha:** | **25 de mayo del 2012** |
|  |  |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 2767, Artículo 15, del 25 de mayo del 2012. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de “Ley Promoción de la Educación Nacional Marino Costera”, Expediente Legislativo No. 18.146** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe vía correo electrónico, con fecha 22 de setiembre de 2011, de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa, la solicitud de criterio respecto al Proyecto de “Ley Promoción de la Educación Nacional Marino Costera”, Expediente Legislativo No. 18.146.
2. Mediante oficio SCI-740-2011, del 30 de setiembre de 2011, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, se solicita criterio técnico sobre el Proyecto citado al Dr. Oscar López, Coordinador del Programa de Regionalización Universitaria, Sede Regional San Carlos.
3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio PRU/206/2011, del 20 de octubre de 2011, suscrito por el Dr. Oscar López, Coordinador del Programa de Regionalización Interuniversitaria, Sede Regional San Carlos, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita una prórroga hasta el 31 de octubre de 2011, con el fin de analizar el Proyecto de Ley y emitir el criterio correspondiente.
4. Mediante oficio SCI-815-2011, del 25 de octubre de 2011, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez S., Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Oscar López, Coordinador del Programa de Regionalización Interuniversitaria, se le concede la prórroga solicitada.
5. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio PRU/210/2011, del 31 de octubre de 2011, suscrito por el Dr. Oscar López, Coordinador del Programa de Regionalización Interuniversitaria, Sede Regional San Carlos, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite recomendaciones del Proyecto de “Ley Promoción de la Educación Nacional Marino Costera”, Expediente No. 18.146, las cuales se detallan a continuación:

**“***Comentario general: Es un Proyecto de Ley que busca fortalecer la educación marino-costera de Costa Rica en los niveles de primaria, secundaria y superior, tanto en el ámbito formal como el no formal. Pone una gran responsabilidad en el Estado Costarricense en la creación del Consejo Nacional de Educación Marino-costera (CONEMAR), como órgano desconcentrado del Ministerio de Educación Pública (MEP) y donde participaría el ITCR en la figura del Director(a) del Centro de Educación Ambiental.*

|  |  |
| --- | --- |
| ***“Consideraciones/Observaciones*** | ***Recomendaciones*** |
| *En el artículo 8, se propone la creación de una Oficina Técnica de apoyo al CONEMAR, con un Director(a) Ejecutivo(a) y personal de apoyo. No indica dónde estaría ubicada esa Oficina Técnica.* | *Asignar la ubicación de esta Oficina Técnica en la institución que preside el CONEMAR.*  |
| *En el artículo 9 se indica que el Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina Técnica fungirá por un período renovable de 5 años.* | *Que el período del Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina Técnica sea por 2 años, renovable, para que coincida con la duración rotativa de la presidencia del CONEMAR y que la institución hospedera del CONEMAR le imprima el carácter propio.* |
| *En el artículo 10, inciso e, e indica que un fin del CONOMAR es impulsar la investigación socio-cultural, científica y tecnológica en materia de educación marino-costera, así como la formación de especialistas, en coordinación con las instituciones de educación superior y centros de investigación pertinentes.* | *Indicar en este artículo 10, inciso e, que un fin del CONEMAR es impulsar la investigación socio-cultural, científica y tecnológica en* ***materia marino costera****…(el resto quedaría igual)**La recomendación es NO restringir ese fin al impulso en la investigación en materia de educación marino-costera, sino ampliarlo al ámbito marino costero en general.* |
| *En el artículo 10, inciso h, se indica que un fin del CONEMAR es promover espacios de participación ciudadana para el análisis y búsqueda de soluciones integrales a los problemas de las zonas marino costeras de nuestro país.* | *Indicar en ese artículo 10, inciso h, que un fin del CONEMAR es promover espacios de articulación de actores públicos y privados, con participación ciudadana, para el análisis y búsqueda de soluciones integrales a los problemas de las zonas marino-costera de nuestro país.* |
| *En el artículo 12 se indica que CONEMAR coordinará con las diferentes salas de cine la difusión de cortos audiovisuales marino-costeros.* | *Es restrictivo sólo a los cines. Se recomienda que se deje abierto a otros medios de difusión.**Indicar en ese artículo 12, que CONEMAR coordinará acciones para la difusión de cortos audiovisuales marino-costeros en diferentes medios de difusión de alcance social.* |

1. El Consejo Institucional, en Sesión No. 2740, del 03 de noviembre de 2011, conoce la propuesta del Proyecto de Ley Promoción de la Educación Nacional Marino Costera, presentada por la Presidencia. No obstante, durante la discusión y análisis de la misma, algunos integrantes del pleno, externaron dudas respecto a algunos vacíos del Proyecto, por lo que se dispuso posponer la votación, con el propósito de solicitar el criterio a otras instancias.
2. Se envió oficio SCI-842-2011, del 07 de noviembre de 2011, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAP. Jaime Brenes, Director de la Escuela de Biología, M.Sc. Martha Calderón, Directora de la Escuela de Ciencias Sociales, Dr. Ruperto Quesada, Director de la Escuela Ingeniería Forestal, M.Sc. Mairim Carmona, Coordinadora de Bachillerato Ciencias de Turismo y Dra. Floria Roa, Directora de la Escuela de Química, en el cual se les solicita criterio técnico de dicho proyecto.
3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio FO-563-11, del 22 de noviembre de 2011, suscrito por el Dr. Ruperto Quesada Monge, Director de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual indica que en Sesión Ordinaria No. 036-201, Artículo 9, del 21 de noviembre de 2011, el Consejo de Escuela, aprobó el siguiente criterio:

***“Resultando que:***

*Se reconoce la importancia de la Educación Ambiental, como una herramienta para promover la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales; sin embargo, la propuesta se especializa en la educación marino costera, cuando no existe en el país un programa y una comisión para promover la educación ambiental en forma integral, en la que la educación marino costera podría ser un tema de interés.*

*El proyecto de ley, crea el Programa de Educación Marino Costera dentro del MEP, pero no establece su posición en la estructura organizacional, composición, funciones, etc.*

*Crea el CONEMAR como órgano desconcentrado del MEP, con personería jurídica instrumental, pero solo establece un nexo MEP- CONEMAR a través de un representante del programa de educación marino costera.*

*Asigna un presupuesto importante proveniente del MEP y de lo recaudado por las municipalidades por concepto de concesiones en la zona marítimo terrestre. Tanto el presupuesto del MEP como la recaudación de la ZMT, son de por si presupuestos ya muy comprometidos.*

*La composición del Consejo no incluye a una de las entidades más importantes en la regencia del recurso marino costero, como lo es INCOPESCA. No se asignan funciones al Concejo.*

*El Director Ejecutivo concentra muchas funciones y la ejecución de presupuesto no es clara.*

*No hay directrices sobre la ejecución del presupuesto.*

*En general, el proyecto tiene vacíos importantes en todas las dimensiones en que una entidad como la propuesta debería tener.*

***Por tanto:***

*Se acuerda* ***no apoyar*** *la propuesta en la forma y contenido en que está planteada”.*

1. Se envió oficio SCI-092-2012, del 14 de febrero de 2012, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAP. Jaime Brenes, Director de la Escuela de Biología, M.Sc. Mairim Carmona, Coordinadora de Bachillerato Turismo Sostenible y Dra. Floria Roa, Directora Escuela de Química, en el cual hace recordatorio del criterio técnico solicitado mediante oficio SCI-842-2011, del 07 de noviembre de 2011.
2. Se recibe oficio EQ-057-2012, del 17 de febrero de 2012, suscrito por la Dra. Floria Roa Gutiérrez, Directora Escuela de Química, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual indica que la Comisión integrada por la Ing. Lilliana Gaviria, Dra. Silvia Soto y el Dr. Jesús Mora, analizaron el documento y emiten el siguiente pronunciamiento:
3. *“La educación ambiental en Costa Rica es un eje transversal muy importante para el cambio de actitudes hacia el ambiente en la población preescolar, escolar, secundaria y universitaria. Además de la educación informal y no formal.*
4. *Durante varios años se ha hecho una labor a través del MEP en la cual no se ha capacitado debidamente a los maestros y profesores, por lo que el sentido que tiene esa educación ambiental, en este momento es puramente reactivo y no activo. Presenta muchas deficiencias por cuanto los maestros y profesores utilizan los recursos mínimos para educar a los estudiantes y en muchas ocasiones se cometen errores de concepto en una sociedad de consumo muy fuerte, no logrando el objetivo final que es la prevención prioritariamente.*
5. *Este proyecto de ley en específico no es necesario, dado que la educación ambiental debe ser una sola y un eje transversal en la formación de las personas, desde niños hasta adultos. Es preferible reforzar lo existente, ampliar el tema en específico y no crear otra figura  (CONEMAR), haciendo mayor burocracia y solo para justifica algunos intereses de ciertas personas que ya trabajan en el tema y no solo de educación ambiental, sino, en investigación de las universidades.*
6. *El proyecto menciona un Centro de Educación Ambiental del ITCR, el cual no se tiene registrado en la institución al menos con la figura de Centro.*

*Recomendación:*

***No apoyar la aprobación de este proyecto de ley por no ser inclusiva e integral y por el contrario pretende desviar los escasos recursos destinados a la Educación Ambiental, a los intereses de un solo sector. Consideramos que es  reforzando la Educación Ambiental como un eje transversal en el sistema educativo nacional, que se logrará un cambio significativo en comportamiento ambiental de la sociedad costarricense”.***

1. Se recibe oficio ECS-47-2012, del 7 de marzo de 2012, suscrito por la M.Sc. Martha Calderón Ferrey, Directora de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual emite criterio, que en lo conducente dice:

*“Por principio general cualquier propuesta para elevar el nivel de información, conocimiento y herramientas para proteger la naturaleza y mejorar la convivencia humana y natural, es pertinente y deseable para el país. Esa visión general se recupera en la justificación de la propuesta. Sin embargo debemos indicar algunas dudas, como sigue:*

*No está claro si se hicieron todas las consultas del caso para involucrar “por ley” a las universidades en el CONEMAR, según lo propuesto en el “ARTÍCULO 6.- Integración del Conemar”. Son las universidades con base y amparadas en el principio de autonomía las que deben decidir si integran y participan o no en esta nueva instancia que se propone. Eso implicaría además, que las universidades inviertan recursos en este Consejo, o en su defecto, la propuesta no es clara en cuanto a cómo se sufragarán los gastos que la participación implica. Es siempre deseable que entidades como el Sinac, CNE, MEP, participen en este tipo de propuestas, pero en el contexto de multiplicidad de labores que cada entidad realiza, resulta poco probable que se resuelva de manera operativa el funcionamiento operativo del CONEMAR.*

*El ARTÍCULO 10.- Fines del Conemar” deja dudas con respecto de los alcances de la propuesta de ley. No es lo mismo “Impulsar la incorporación de la educación marino-costera…”, lo cual resulta un fin o principio deseable para toda la sociedad, que garantizar que eso suceda. Más aún es dudoso que se logre “b) Impulsar la incorporación de la educación marino-costera en el currículo de la educación superior en pego a la normativa, funciones y políticas educativas del Consejo Superior de Educación (CSE) en su calidad de órgano rector de la en educación costarricense; en el currículo de la educación universitaria en apego a la normativa del Consejo Nacional de Rectores (Conare) y del Consejo Nacional de Enseñanza Superior (Conesup)”, dada la extensa gama de actividades que realizan las universidades, en virtud de lo cual no existe “el currículo de la educación superior”, sino muchos programas educativos individuales, multidisciplinarios e interdisciplinarios. Todo esto hace que la propuesta sea general, laxa.*

*En general el Artículo 10 incluye principios y una visión que más allá de poder ser compartida por su bondad general, no precisa cómo se ejecutará la ley. Así por ejemplo indica “c) Contribuir con la educación marino costera de la población mediante la capacitación dirigida al conocimiento, valoración, protección, conservación y aprovechamiento racional de los ecosistemas marino costeros con responsabilidad social y ética, a favor de un desarrollo sostenible de estos recursos en el país”, “d) Fortalecer una cultura social, científica y tecnológica para el desarrollo integral y sostenible de las comunidades marino-costeras de Costa Rica, mediante la articulación y promoción de proyectos innovadores de investigación marino-costeros”. “e) Impulsar la investigación sociocultural, científica y tecnológica”, “f) Difundir la información y prácticas educativas sobre la biodiversidad marina y sus ecosistemas aledaños, la conservación de la riqueza marina, el estado de la zona marino-costera del país, la importancia de la implementación del ecoturismo marino-costero responsable y la pesca sostenible”.*

*Otros aspectos son operativos: “g) Contar con un sitio web”, “k) Realizar un congreso nacional de educación marino-costera trianual”, “ARTÍCULO 12.- Promoción audiovisual de la educación marino-costera”, que en sentido estricto no corresponden a un rango de ley, sino de reglamento, o de actividades puntuales que se realizarían al cobijo de esta ley, o inclusive sin ella.*

*Financiamiento del Conemar: “ARTÍCULO 13.- Financiamiento”.*

*Más allá de si se aprueba esta propuesta, lo que debe llamar a cuidado es la seguridad de que se contará con el financiamiento mínimo necesario para asegurar una operación eficiente. En este momento prácticamente todas las oficinas del Estado relacionadas con la protección de la naturaleza están en serias dificultades, cuando no al borde del colapso, precisamente porque no reciben los recursos que por ley les corresponden. El SINAC, con una deuda de 150 millones de dólares con quienes fueron expropiados para crearlo, y una capacidad de pago de 2 millones por año es el mejor ejemplo de esto. La propuesta parte de un escenario poco realista en este sentido.*

*En esta misma dirección, suponer que las municipalidades aporten como se propone, requiere haber negociado de previo a la presentación de esta propuesta, lo cual no queda claro. Pero lo que realmente preocupa en este punto es la escasa capacidad de cobro que tienen los Gobiernos locales y el extenso expediente de actos delictivos a las que muchas municipalidades con jurisdicción en la ZMT están asociadas (al respecto se pueden revisar los Informes anuales del Tribunal ambiental administrativo del MINAET).*

*En síntesis,*

*Por principio general la propuesta es pertinente y deseable para el país.*

*Pero, no aporta evidencia de haber sido elaborada en un proceso de consulta con organizaciones sociales (algunas de las cuales cita) que trabajan esta materia y que tienen un amplísimo currículo. En este sentido sería bueno realizar consultas y generar una nueva versión consensuada. Esto es relevante pues, como está demostrado el Estado como tal, desde MEP u otras dependencias, como el SINAC, no está en condiciones de asegurar que se ejecute esta ley. Dentro del mismo MEP, la reacción inmediata sería que se trata de una materia más, más recargo de trabajo y menos condiciones para procesos educativos integrales”*

**ACUERDA:**

1. No apoyar el Proyecto de “Ley Promoción de la Educación Nacional Marino Costera”, Expediente Legislativo 18.146.
2. Instar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, para que analice y considere las recomendaciones emitidas por los entes técnicos de esta Institución; citados en los considerandos 5, 8, 10, y 12 de este acuerdo.
3. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

BSS/vvl

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional** **Vic. Administración****Vic. Docencia****VIESA****VIE****Centro de Cómputo****Auditoría Interna****Oficina de Comunicación y Mercadeo****Oficina de Asesoría Legal** **FEITEC**  | **Centro de Archivo y Comunicaciones****M.Sc. Martha Calderón, Directora Escuela Ciencias Sociales****Dra. Floria Roa Gutiérrez, Directora Escuela de Química****MAP. Jaime Brenes, Director de la Escuela de Biología****Dr. Ruperto Quesada, Director Escuela Ingeniería Forestal****Dr. Oscar López, Coordinador del Programa de** **Regionalización Interuniversitaria** |